ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.174 del (07-05-2026).

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA - REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS (DECRETO 092 DE 2017) No. 4162.010.32.1.0525-2026".

El Secretario del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y facultada para contratar de acuerdo con el numeral 8 del Artículo 24 del Decreto No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante el Decreto de Delegación No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y el Decreto extraordinario 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

2. Que, el Artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna.

3. Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 44 constitucional reconoce como derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física y la salud, imponiendo al Estado la obligación ineludible de asistir y proteger a la niñez para garantizar su desarrollo armónico, integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

4. Que, bajo esta premisa, el artículo 52 de la Constitución Política señala que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son funciones básicas para la formación integral y la preservación de la salud. Al ser considerados parte de la educación, estos rubros constituyen gasto público social, lo que prioriza su inversión.

5. Que, por su parte, la Ley 181 de 1995, en su artículo 3°, establece los objetivos rectores para que el Estado garantice el acceso de la comunidad a la práctica deportiva y recreativa. Entre estos objetivos, destacan la integración de la actividad física en el sistema educativo, el fomento de escuelas deportivas, la coordinación con entidades territoriales y la formación integral de la niñez y la juventud, asegurando que el uso del tiempo libre sea un factor de bienestar social y calidad de vida.

6. Que, adicionalmente, el artículo 5° Ibídem, define la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como procesos fundamentales para el desarrollo de las potencialidades del ser humano. Estas actividades no solo facilitan el disfrute y la libertad, sino que cumplen funciones esenciales de descanso, socialización, creatividad y recuperación psicológica, impactando directamente en el mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva.

7. Que, de acuerdo con el Decreto Extraordinario Nº411.0.20.0516 de 2016, la Secretaría del Deporte y la Recreación es el organismo encargado de liderar la formulación de políticas, planes, programas que materialicen los derechos a la

recreación y el deporte y tiene como propósito fomentar el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Distrito de Santiago de Cali. Asimismo, el Artículo 182 Ibídem, asignó a la Subsecretaría de Fomento las funciones de "(…) 1. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la actividad física y la recreación (…)" y "(…) 2. Coordinar con otros sectores los programas para el fomento del deporte, la actividad física y la recreación (…)".

8. Que, la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el marco de las funciones que le fueron asignadas por el Decreto Extraordinario Nº411.0.20.0516 de 2016, en articulación directa con el Ministerio del Deporte y el sector educativo, lidera la organización, coordinación e implementación de la fase municipal de los Juegos Intercolegiados, los Festivales Escolares y los Juegos Interescolares en el Distrito de Santiago de Cali para la vigencia 2026, en el marco del Sistema Nacional del Deporte y las directrices establecidas para el ciclo competitivo escolar.

9. Que, estos procesos convocan la participación activa de instituciones educativas oficiales y privadas, consolidando un ecosistema de competencia y formación que integra múltiples disciplinas deportivas, para-deportivas y actividades recreativas, garantizando la inclusión de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condiciones de equidad, enfoque diferencial y accesibilidad.

10. Que, es necesario precisar que el desarrollo de la fase municipal de los Juegos Intercolegiados, los Festivales Escolares y los Juegos Interescolares en el Distrito de Santiago de Cali se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", adoptado mediante el Acuerdo 0578 de 2024, en el que se estableció, entre otros, el propósito 61 Cali Reconciliada; reto 6102 Oportunidades para la integración social y económica, programa 6102003 Cali Distrito Deportivo, Cultural y Turístico; indicador de producto 61020030020 – Niñas, niños, adolescentes, jóvenes vinculados a procesos de iniciación y formación deportiva.

11. Que, para dar cumplimiento a su cometido misional y la meta antes referida, la Secretaría del Deporte y la Recreación inscribió ante el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali el proyecto de inversión denominado "Apoyo a la iniciación y formación deportiva en Santiago de Cali" - BP 26005288, el cual, tiene por objetivo general "Fomentar el buen uso del tiempo libre de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Santiago de Cali" y por objetivos específicos "Implementar iniciación y formación deportiva a niños, niñas, adolescentes y jóvenes", "Desarrollar formación deportiva en el sistema educativo" y "Promover formación deportiva experiencial". Dicho proyecto estableció para el segundo objetivo específico mencionado la meta de 10.000 personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física, para la vigencia 2026.

12. Que, en este contexto, la ejecución de los Juegos Intercolegiados y los festivales escolares en el Distrito de Santiago de Cali, no se limita únicamente a la realización de competencias deportivas, sino que constituye una estrategia integral de formación deportiva escolar y de fortalecimiento del tejido social, orientada a promover el desarrollo físico, emocional y social de niños, niñas y adolescentes en el Distrito de Santiago de Cali. A través de la realización de estas actividades se busca generar espacios seguros de participación, integración comunitaria y

aprovechamiento adecuado del tiempo libre, contribuyendo a la prevención de problemáticas sociales como la violencia, el consumo de sustancias psicoactivas y la deserción escolar.

13. Que, en consecuencia, la intervención propuesta trasciende el ámbito competitivo y se enmarca en un proceso pedagógico y comunitario de alto impacto social, que articula instituciones educativas, organizaciones comunitarias, familias y actores del Sistema Nacional del Deporte, consolidando el deporte escolar como una herramienta efectiva de inclusión social, convivencia ciudadana y formación integral de la población joven del Distrito.

14. Que, el artículo 355 de la Constitución confiere al gobierno distrital la facultad de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas de interés público, un mecanismo que se encuentra regulado en la Ley 489 de 1998 y se desarrolla en mayor detalle en el Decreto 092 de 2017.

15. Que, los contratos del artículo 355 de la Constitución Política tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo. Por lo anterior, no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista.

16. Que, en particular, se debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigida al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes y servicios o se ejecutan obras en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

17. Que, dada la magnitud de las actividades a desarrollar en el marco de los Juegos Intercolegiados y los festivales escolares en el Distrito de Santiago de Cali y la necesidad de una intervención social profunda y técnica, el Distrito ha identificado la necesidad de suscribir un convenio de asociación bajo el régimen del Decreto 092 de 2017, para el desarrollo integral de estos espacios, permitiendo que una entidad sin ánimo de lucro idónea aporte su capacidad técnica y experiencia para potenciar el alcance de la política pública deportiva escolar.

18. Que, la implementación de estos procesos requiere la articulación de componentes técnicos, operativos, administrativos y territoriales que permitan la adecuada planeación, ejecución y seguimiento de las actividades, asegurando el cumplimiento de los lineamientos del Ministerio del Deporte y los objetivos misionales del Distrito en materia de fomento del deporte, la recreación y la actividad física.

19. Que, conforme con lo anterior, desde el punto de vista de la misión y en virtud de su gestión, la Secretaría del Deporte y la Recreación adelantó el respectivo análisis del sector, considerando lo establecido en el art. 355 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto a que el gobierno en los niveles Nacional,

Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con Entidades Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo municipales, encontrando viable adelantar un convenio en desarrollo del Decreto 092 de 2017, Decreto que reglamenta dicha materia.

20. Que, en ejercicio de las atribuciones antes referidas y de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, las normas que lo desarrollan y las que sean aplicables, la Secretaría del Deporte y la Recreación publicó el día 30 de abril de 2026, mediante SECOP II, el proceso de convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017 – competitivo) No. 4162.010.32.1.0525-2026, para suscribir un Convenio de Asociación cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y EL ASOCIADO, PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".

21. Que, dentro del proceso de la referencia se recibieron observaciones y/o solicitudes de aclaración a la invitación y demás documentos precontractuales, las cuales fueron resueltas por el Organismo el día 04 de mayo de 2026 a las 5:36:43 PM, mediante el apartado de mensajes de la plataforma del SECOP II.

22. Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día 05 de mayo de 2026 hasta la 7:00 PM, terminó en el cual, de acuerdo con el listado de oferentes publicado en la plataforma del SECOP II, se recibió propuesta por parte del siguiente oferente:

Oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR – CRP

23. Que, a través de documento del 06 de mayo de 2026, la Secretaría del Deporte y la Recreación de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali designó al Comité Asesor Evaluador, el cual está integrado por los siguientes profesionales:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN
Jurídico	Asury Maria Ñañez Valdez	Abogado – Contratista
Técnico	Juan Nayib Tobon Cuero	Subsecretario de fomento.
Financiero	Diana Marcela Vargas Guarin Elizabeth Rengifo Valencia	Economista – Contratista Administradora financiera-Contratista.

24. Que, una vez conformado el Comité Asesor Evaluador y comunicada su designación a sus integrantes, se procedió con la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta recibida, estableciendo lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.174 del (07-05-2026).

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA - REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS (DECRETO 092 DE 2017) No. 4162.010.32.1.0525-2026".

CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR – CRP			
CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

25. Que, de acuerdo con los factores de evaluación establecidos en el proceso de convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017 – competitivo) No. 4162.010.32.1.0525-2026, se procedió a otorgar puntaje total de cien (100) puntos al proponente CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR – CRP como se indica en el informe de evaluación publicado el día 06 de mayo de 2026.

26. Que, la evaluación y sus anexos fueron publicados el día 6 de mayo de 2026, en la plataforma SECOP II y de él se corrió traslado al oferente y/o interesados hasta el 7 de mayo de 2026 a las 4:00 PM, para que realizarán las observaciones a las que hubiere lugar.

27. Que, no se presentaron observaciones frente al informe de evaluación.

28. Que, de conformidad con el cumplimiento de requisitos habilitantes, el Comité Asesor Evaluador recomendó al ordenador del gasto de la Secretaría del Deporte y la Recreación adjudicar el proceso de contratación régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017) No. 4162.010.32.1.0525-2026, al proponente ESAL CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR – CRP, identificada con NIT 890.316.344-5, representada legalmente por OSCAR HERNÁN GUZMÁN MORENO C.C. No. 16.283.417 de Palmira, que presentó oferta por un valor total de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS MCTE ($1.692.065.090) discriminada así:

    Aporte Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación: Se establece como aporte del Distrito la suma de MIL CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS ($1.110.945.090), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones NACIONALES, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio y que estará respaldado de en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012517 del 20 de abril de 2026.

    Aporte de la ESAL: Corresponde a la suma QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($581.120.000), equivalente al 34,3% del valor total del convenio, los cuales, se realizaran en especie conforme con lo establecido en la oferta económica.

29. En mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Convocatoria Pública Régimen Especial No. 4162.010.32.1.0525-2026, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.174 del (07-05-2026).

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA - REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS (DECRETO 092 DE 2017) No. 4162.010.32.1.0525-2026".

TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y EL ASOCIADO, PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.", a la CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR – CRP, identificada con NIT 890.316.344-5, representada legalmente por OSCAR HERNÁN GUZMÁN MORENO identificado con cedula de ciudadanía No. 16.283.417 de Palmira, por un valor total de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS MCTE ($1.692.065.090), que corresponden a la sumatoria del valor del aporte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación por la suma de MIL CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS ($1.110.945.090) y los aportes en especie de la CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR – CRP, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($581.120.000).

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aportes del Distrito de Santiago de Cali cuentan con el certificado de disponibilidad presupuestal:

Número: 3600012517
Fecha de Expedición: 20/04/2026. Fecha de vencimiento: 31/12/2026

Valor: UN MIL CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS ($1.110.945.090)

Compromiso que respalda:

4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.009/61020030019/BP260052881020102.
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.008/61020030019/BP260052881020118.
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.006/61020030019/BP260052881020116.
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.01.002/61020030019/BP260052881020117.
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.01.003/61020030019/BP260052881020119.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR – CRP, Con NIT 890.316.344-5, representada legalmente por OSCAR HERNÁN GUZMÁN MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.283.417 de Palmira, que deberá suscribir el Convenio de Asociación en los términos indicados por la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se entiende notificado personalmente al señor OSCAR HERNÁN GUZMÁN MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.283.417 de Palmira, quien actúa como representante legal de la CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR – CRP, identificada con NIT 890.316.344-5, con la publicación correspondiente en la plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución no es susceptible de recurso alguno, por ser de carácter irrevocable por mandato imperativo de la Ley, conforme lo dispone el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación — SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.174 del (07-05-2026).

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA - REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS (DECRETO 092 DE 2017) No. 4162.010.32.1.0525-2026".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil veintiseis (2026).

ALEXANDER CAMACHO ERAZO
Secretario de Despacho
Secretaria del Deporte y la Recreación.

Elaboro: Asury Maria Ñañez – Abogada Contratista
Reviso: Leidy Carolina Jacome Diaz - Abogada Contratista
Julian Camilo Garcia Velasquez – Abogado Contratista
Krysthian David Ramirez Munévar - Jefe Unidad De Apoyo A La Gestión